

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
ACCIONADO	HOGAR Y MODA S.A.
RADICADO	050013103009- 2017-00569 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a proferir sentencia en este asunto, advierte el Despacho que en los dos informes presentados por la Alcaldía de Medellín, en las fechas 06 de febrero de 2018¹ y 05 de abril del año que avanza², se observa una inconsistencia en la nomenclatura donde funciona el establecimiento de comercio Hogar y Moda S.A.S., pues en el primero indican que corresponde a la carrera 50 No.51-03 Edificio Mariscal Sucre y en el segundo refieren a la carrera 50 No.51-17; contrariedad que hace necesario decretar la siguiente prueba oficiosa, en aras de identificar plenamente el local donde se origina la vulneración de los derechos colectivos solicitados en protección, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, la realización de una nueva visita al establecimiento de comercio denominado HOGAR Y MODA S.A.S., para que establezca de acuerdo al segundo informe técnico adiado 05 de abril del año que avanza, la **nomenclatura correcta** del inmueble en que ejerce su actividad, toda vez que, en el primer informe fechado 06 de febrero de 2018, se indicó que correspondía a la carrera 50 No.51-03 Edificio Mariscal Sucre, y en el segundo, señaló la carrera 50 No.51-17.

¹ Folios digitales No.75 y 76 Archivo 01.

² Archivo digital No.12.01.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



SEGUNDO: Exhortar a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, para que proceda realizar la visita y el informe técnico dispuesto por el juzgado en auto del 26 de febrero del año que avanza, y comunicado mediante oficio No.0107 del 12 de marzo de la presente vigencia, toda vez que, en el traído al proceso en la diada 05 de abril de 2021 no dio respuesta a la totalidad de los conceptos requeridos por este juzgado, adicional, se afirma que el local se encontraba cerrado. Comuníquese a la autoridad sobre esta orden, adjuntando copia del referido oficio, y del primer informe.

TERCERO: Advertir a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, que la visita se ordena respecto del local donde funciona el establecimiento de comercio HOGAR Y MODA S.A.S. y no de otros, pues en el informe técnico del 05 de abril del año que avanza, hizo referencia a otros locales y establecimientos que no son de interés en este asunto.

CUARTO: Para la realización de la anterior visita y presentación del informe técnico, se le concede a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que así le notifique.

QUINTO: Vencido el término anterior, se procederá con la etapa subsiguiente. Por tanto, y bajo las anteriores circunstancias, no es posible acceder a emitir fallo en la forma solicitada por el Actor³.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

D.CH.

³ Archivos digitales No.15 y 16.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da570ea0a2272ef476a1425314f0b296aad4f2da0accb9ae8a790b8036206634**

Documento generado en 13/10/2021 01:25:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>